

PROVIDENCIA, 01 OCT 2025

EX.Nº 1645 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº566 de 17 de abril de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras “REMODELACIÓN DE PUNTOS DE LECTURA EN EL PARQUE INÉS DE SUAREZ - BIBLIOTECA EN TU CASA”, adquisición mercado público ID 2490-37-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº733 de 7 de mayo de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA Nº1 A LA Nº5, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Propuesta Pública - Etapa I de 14 de mayo y Acta Apertura Propuesta Pública - Segunda Etapa de 9 de junio, ambas de 2026.-

5.- Que, en cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicó un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en DOS ETAPAS. La apertura electrónica de la propuesta de la Etapa 1, se llevó a cabo el día 14 de mayo de 2026, presentándose a la licitación los siguientes oferentes:

Nº	RUT	OFERENTE
1	76.808.385-1	ADEL CONSTRUCCIONES SPA.
2	76.784.938-9	AZ SPA.
3	96.982.680-1	CHILE LEAK DETECTION SA.
4	76.097.677-6	SALINAS VALDERRAMA CONSTRUCCIONES LIMITADA.
5	76.943.871-8	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA 3P SPA.
6	53.319.207-6	RODRIGUEZ AGUIRRE ANA CRISTINA Y OTRO.
7		CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS.
8		DIEGO IGNACIO MOLINA MONTENEGRO.
9	77.553.867-8	CONSTRUCTORA OH SPA.
10	77.175.499-6	COTA ASESORÍAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN SPA.
11	76.419.148-k	C & P DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.
12	76.046.361-2	VIAL ELUCHANS LIMITADA.
13	77.217.062-9	GRUPO YETI SPA.
14	77.888.638-3 76.166.891-9	GRUPO INCACIL SPA EN UTP CON CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA SPA.
15	76.166.891-9	CONSTRUCTORA DE PROYECTOS ANDREA CAMUS ESPINOZA SPA.
16	77.075.118-7	INGENEX SPA.
17	78.183.078-K	INMOBILIARIA RODRIGO HERNAN CORNEJO LOPEZ SPA.
18	77.119.138-K	PRECO PREFABRICADOS INDUSTRIALES SPA.

6.- EVALUACIÓN PRIMERA ETAPA:

Requisito Técnico: FORMULARIO Nº2 “DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA”, referido a la ejecución de obras de habitación y o remodelación de espacios de uso público, cultural, comercial, incluyendo la adecuación de módulos o contenedores. Las experiencias a evaluar serán consideradas desde el año 2018 en adelante.

Se evaluará las experiencias acreditadas conforme a lo señalado en el punto 5.2.1. de las bases administrativas especiales. Podrán pasar a la segunda etapa aquellas ofertas que acrediten un mínimo de 02 experiencias. De lo contrario, las ofertas que no cumplan con lo solicitado, serán declaradas no convenientes en la apertura de la segunda etapa.

7.- Se declaran inadmisibles los siguientes oferentes por acreditar menos de 2 experiencias en la evaluación técnica, por lo tanto, NO pasan a la Segunda Etapa:

N°	OFERENTES	COMENTARIOS	ADMISIBILIDAD SEGUNDA ETAPA
1	AZ SPA	Presenta doce (12) experiencias. Las cinco primeras corresponden a contratos con personas naturales y no presenta los contratos, sino que certificados emitidos por las mismas personas naturales. Por lo que la comisión considera que no existen antecedentes que puedan ser verificados.	NO
2	Vial Eluchans Limitada	Si bien presenta un documento similar al Formulario N°2, no adjunta documentos de respaldo, ni números de órdenes de compra.	NO
3	Grupo Yeti SPA	En el formulario N°2 no declara ninguna experiencia.	NO

8.- Que, se declaran admisibles los siguientes oferentes por obtener por acreditar un número igual mayor a 2 experiencias en la evaluación técnica, por lo tanto, SI pasan a la Segunda Etapa:

N°	RUT	OFERENTE
1	76.808.385-1	Adel Construcciones SPA
2	96.982.680-1	Chile Leak Detection SA
3	76.097.677-6	Salinas Valderrama Construcciones Limitada
4	76.943.871-8	Constructora e Inmobiliaria 3P SPA
5	53.319.207-6	Rodríguez Aguirre Ana Cristina y Otro
6		Carlos Daniel Hadjez Berrios
7		Diego Ignacio Molina Montenegro
8	77.553.867-8	Constructora OH SPA
9	77.175.499-6	Cota Asesorías y Servicios para la Construcción SPA
10	76.419.148-K	C & P Diseño
11	77.888.638-3	Grupo Incacil SPA
	76.166.891-9	Constructora de Proyectos Andrea Camus Espinoza SPA
12	77.075.118-7	Ingenex SPA
13	78.183.078-K	Inmobiliaria Rodrigo Hernán Cornejo López SPA
14	77.119.138-K	Prefacio Prefabricados Industriales SPA
15	77.643.049-8	JF Canal SPA

9.- EVALUACIÓN SEGUNDA ETAPA:

La apertura electrónica de la propuesta **segunda etapa** se llevó a cabo el día **9 de junio de 2026**, considerando las 15 propuestas de aquellos oferentes que resultaron admisibles en la apertura de la primera etapa de evaluación.

10.- Que, previo a la aplicación de la pauta de evaluación, la comisión evaluadora reviso detalladamente el formulario económico de cada oferente admisible, concluyendo lo siguiente:

N°	OFERENTE	OBSERVACIÓN	ADMISIBILIDAD
1	Adel Construcciones SPA	CUMPLE	ADMISIBLE
2	Chile Leak Detection SA	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE
3	Salinas Valderrama Construcciones Limitada	CUMPLE	ADMISIBLE
4	Constructora e Inmobiliaria 3P SPA	CUMPLE	ADMISIBLE
5	Rodríguez Aguirre Ana Cristina y Otro	CUMPLE	ADMISIBLE
6	Carlos Daniel Hadjez Berrios	CUMPLE	ADMISIBLE

7



7	Diego Ignacio Molina Montenegro	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE
8	Constructora OH SPA	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE
9	Cota Asesorías y Servicios para la Construcción SPA	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE
10	C&P Diseño	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE
11	Grupo Incacil SPA en UTP con Constructora de Proyectos Andrea Camus Espinoza SPA	CUMPLE	ADMISIBLE
12	Ingenex SPA	CUMPLE	ADMISIBLE
13	Inmobiliaria Rodrigo Hernán Cornejo López SPA	No presenta el Formulario N° 3	INADMISIBLE
14	Prefacio Prefabricados Industriales SPA	CUMPLE	ADMISIBLE
15	JF Canal SPA	Error de cálculo en el Formulario N° 3	INADMISIBLE

11.- Que, el detalle de la admisibilidad de las ofertas se encuentra especificado en el Informe de evaluación de la comisión evaluadora adjunto al presente documento.

12.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N° 6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas admisibles corresponden a:

N°	CRITERIOS	PONDERACIÓN
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL	DESCUENTO DE PTJE: - 0.5 punto por cada multa registrada / - 10 puntos por cada término anticipado. *El puntaje se irá restando hasta un máximo de -10 puntos.
TOTAL		100%

13.- Que, el resumen de la evaluación es el siguiente:

N°	OFERENTES	CRITERIOS				TOTAL
		OFERTA ECONÓMICA	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	
1	Adel Construcciones SPA	57,02	4,00	1,00	0	62,02
2	Salinas Valderrama Construcciones Limitada	82,18	4,00	1,00	0	87,18
3	Constructora e inmobiliaria 3P SPA	85,54	0	1,00	0	86,54
4	Rodríguez Aguirre Ana Cristina y Otro	86,57	0	1,00	0	87,57
5	Carlos Daniel Hadjez Berrios	95,00	0	1,00	0	96,00
6	Grupo Incacil SPA en UTP con Constructora de Proyectos	85,24	0	1,00	-0,2	86,04

bu



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1645 / DE 2026

	Andrea Camus Espinoza SPA					
7	Ingenex SPA	81,39	4,00	1,00	0	86,39
8	Prefacio Prefabricados Industriales SPA	81,38	4,00	1,00	0	86,38

14.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 205-2026 de 27 de julio de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El Memorandum N°16.620 de 11 de septiembre de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **CARLOS DANIEL HADJEZ BERRIOS**, RUT [REDACTED], la licitación pública para las obras **"REMODELACIÓN DE PUNTOS DE LECTURA EN EL PARQUE INÉS DE SUAREZ - BIBLIOTECA EN TU CASA"**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales y la funcionaria encargada Titular será doña **GABRIELA ALEXANDRA CERDA ESPARZA**, RUT [REDACTED], a Contrata asimilado al Grado 9° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad y como Suplente será don **ESTEBAN CRISTÓBAL SANTELICES ALVARADO**, RUT [REDACTED] a Contrata asimilado al Grado 8° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un valor total de **\$21.413.852.- IVA incluido**, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de Pagos mensuales según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras. El último estado de pago **no podrá ser inferior al 20% del valor total contratado**, y será cursado una vez se obtenga la Recepción Provisoria de las obras mediante Decreto.-

5.1.- Las partidas cuya unidad de medida sea Global, se pagarán una vez que se encuentren ejecutadas en su totalidad.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1645 / DE 2026

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un **30% del valor del contrato**, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será 60 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato, impuesto incluido**. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

8.1.- En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las 200 UTM (acumulativamente), la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 10.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.

9.2.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Obras Municipales, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1645 / DE 2026

11.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a UF 200. La que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la Recepción Provisoria de las Obras.-

11.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, a la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

12.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del **5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses más 30 días, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva.-

13.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

13.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará a la empresa contratista para la firma del acta de entrega del terreno. A partir de la fecha de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

14.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista adjudicada.-

14.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

14.2.- En aquellos contratos de carácter secreto o reservado, o cuando lo exija la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del municipio. Si así se prevé en las Bases, los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

14.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.-

b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.-

c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.-

d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1645 / DE 2026

14.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.-

15.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

16.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación:	5-79
Cuenta:	2153102004006001
Subprograma:	2
CR o CMP:	41 25 37

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3141 /

FORMULARIO N°3
ANEXO ECONÓMICO

LICITACIÓN	REMODELACIÓN DE PUNTOS DE LECTURA EN EL PARQUE INÉS DE SUAREZ – BIBLIOTECA EN TU CASA
FINANCIAMIENTO	MUNICIPAL
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CARLOS HADJEZ BERRIOS
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

CARTA OFERTA CON LISTADO DE PARTIDAS

ÍTEM	NOMBRE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
5.0	OBRAS PRELIMINARES				
5.1	CIERROS PROVISORIOS	ml	35	\$ 11.000	\$ 385.000
5.2	CARTEL DE OBRA	gl	1	\$ 350.000	\$ 350.000
5.3	EMPALMES PROVISORIOS	gl	1	\$ 250.000	\$ 250.000
5.4	RETIROS, DEMOLICIONES Y MODIFICACIONES MENORES	m2	25	\$ 4.500	\$ 112.500
5.5	RETIRO DE ESCOMBROS	m3	6	\$ 22.000	\$ 132.000
6.0	REMODELACIÓN CONTENEDORES				
6.1	ESTRUCTURA DE ACERO				
6.1.1	REFUERZO ESTRUCTURAL PERFIL TUBULAR	ml	22	\$ 15.000	\$ 330.000
6.2	TABICUERÍA				
6.2.1	TABQUES ACERO GALVANIZADO	m2	24,5	\$ 40.000	\$ 980.000
6.3	ENCILADO CIELO				
6.3.1	CIELO RASO CONTINUO EN TERCIAO MUEBLISTA	m2	25,2	\$ 31.000	\$ 781.200
6.4	BASE DE PISO				
6.4.1	BASE DE PISO EN TERCIAO ESTRUCTURAL	m2	25,2	\$ 28.000	\$ 705.600
6.4.2	PISO VINILICO TIPO ROLLO O SPC	m2	25,2	\$ 27.000	\$ 680.400
6.5	PUERTAS				
6.5.1	PUERTA DE DOS HOJAS DE VIDRIO TEMPLADO (P1)	un	1	\$ 800.000	\$ 800.000
6.6	VENTANAS				
6.6.1	DE ALUMINIO (V1, V2 Y V3)	m2	17	\$ 130.000	\$ 2.210.000
6.7	PINTURA				
6.7.1	PROTECCIÓN MADERAS	m2	51	\$ 9.500	\$ 484.500
6.7.2	ANTICORROSIVO	m2	23	\$ 11.000	\$ 253.000
6.7.3	PINTURA EXTERIOR Y ELEMENTOS METÁLICOS	m2	32	\$ 11.500	\$ 368.000
6.8	MOBILIARIO				
6.8.1	MESONES				
6.8.1.1	MESÓN DE ATENCIÓN	un	1	\$ 750.000	\$ 750.000
6.8.1.2	MESÓN PRIVADO FUNCIONARIO	un	1	\$ 360.000	\$ 360.000
6.8.2	ESTANTERIA PERIMETRAL	un	31	\$ 95.000	\$ 2.945.000
6.9	REVESTIMIENTO FACHADA				
6.9.1	PROTECCION ABATIBLE FACHADA	un	1	\$ 110.000	\$ 110.000
7.0	OBRAS COMPLEMENTARIAS				
7.1	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
7.1.1	TABLERO DISTRIBUCIÓN	un	1	\$ 190.000	\$ 190.000
7.1.2	PROVISIÓN DE ENCHUFES	un	7	\$ 45.000	\$ 315.000
7.1.3	INTERRUPTORES	un	2	\$ 35.000	\$ 70.000
7.1.4	LUMINARIA				
7.1.4.1	LUMINARIA FOCO LED EMBUTIDO	un	10	\$ 35.000	\$ 350.000
7.1.4.2	EQUIPO ESTANCO LED	un	2	\$ 65.000	\$ 130.000
7.1.5	CANALIZACIONES	ml	56	\$ 5.500	\$ 308.000
7.1.6	PUNTO ALIMENTACIÓN EXTERIOR	un	1	\$ 90.000	\$ 90.000
7.2	INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN				
7.2.1	PROVISIÓN E INSTALACIÓN NUEVOS EQUIPOS				
7.2.1.1	PROVISIÓN EQUIPO AIRE ACONDICIONADO SPLIT MURO	gl	1	\$ 450.000	\$ 450.000
7.2.2	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BOMBA DE CONDENSADO	gl	1	\$ 200.000	\$ 200.000
7.2.3	INSTALACION DE EQUIPO SPLIT MURO	gl	1	\$ 90.000	\$ 90.000
7.2.4	PUNTO DE ALIMENTACIÓN	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
8.0	ASEO Y ENTREGA DE LAS OBRAS				
8.1	MANTENCIÓN Y ASEO DE OBRAS	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
8.2	RETIRO OBRAS PROVISORIAS	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
8.3	ENTREGA	gl	1	\$ 50.000	\$ 50.000
				COSTO DIRECTO	\$ 15.380.200
				Gastos Generales 5%	\$ 769.010
				Utilidades 12%	\$ 1.845.624
				VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO	\$ 17.994.834
				IVA 19%	\$ 3.419.018
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 21.413.852

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 60 DÍAS CORRIDOS

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, aclaraciones y respuestas a consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre persona natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del	
Nombre del oferente	CARLOS HADJEZ BERRIOS
Firma persona natural o del apoderado de la unión temporal de proveedores o del representante debidamente autorizado	
Fecha	14-05-2026